

sin excusa ni pretext  
to alguno: que cerrando  
 asi la puerta S. M.  
 a todas las Cabilaciones  
 era una ofensa decidida  
 a su N. Persona la  
 que se reputaba no  
 posicionandola al Sr.  
 Rafael, pues qualquiera  
 ra tacha o causal que  
 se le pusiese, quedaba  
 derogada por el citado  
 articulo; y finalmente,  
 que debiendo cumplirse  
 las piadosas intenciones  
 de S. M. con toda la  
 energia propia de las

quatro titos  
 D. AÑO  
 IENTOS

Como Alcalde pre-  
 terio anterior Lopez  
 ra con el consentimiento  
 de Marin Abogado de  
 por quien sumero  
 contencion; por el  
 esta respuesta. Ante  
 sumero por moraver  
 debe = ve

De fe fue  
 e Ruedas  
 (Signature)

Acuerdo En la Villa de Anchena a diez y nueve de Agosto de mil ochocientos  
 y Caronce: Los Sres Parquat Conente Alcalde ordinario de ella p. n. Sr. Dn. Juan  
 rolome Ponze, Jose Lopez Abenda Regidores, y Sandalio Sancia  
 Sindico gnal de la misma personas q. Con el dia comparen su Ayuntamiento  
 ramiento con arreglo ala Sinculax de S. M. y Sres de S. M. y S. M.  
 Consejo de familia de treinta de Julio proximo pasado, estando jun-  
 tos en las salas Capitulares de esta dha Villa en virtud de citacion  
 del Sr. Alcalde fuendente. Habiendose entendido muy por menor  
 de un Oficio q. otro Sr. Alcalde recibio p. n. mano de D. Rafael con  
 de Molina vecino de Anchena en el diez y siete del corriente

(Signature)

